

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

149

MADRID NÚMERO 16

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Ana Correchel Calvo, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 16 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento número 191 de 2014 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Karimou Dansoko, frente a “Ferralas Juhimaca Despieces y Cortes, Sociedad Limitada”, sobre ejecución forzosa, se ha dictado la siguiente resolución:

Se acuerda subsanar el defecto advertido en decreto de fecha 1 de septiembre de 2014 en los siguientes términos:

Donde dice:

«Decreto

En Madrid, a 1 de septiembre de 2014.—Por todo lo cual,

Parte dispositiva:

A los efectos de las presentes actuaciones, y para el pago de 1.452 euros de principal, 145,20 euros de intereses y 145,20 euros calculados para costas, se declara la insolvencia provisional total de la ejecutada “Sentencia, Sociedad Limitada”, sin perjuicio de que pudieran encontrarse nuevos bienes que permitieran hacer efectiva la deuda aún pendiente de pago.

Adviértase a la parte que la certificación y testimonios necesarios para poder iniciar el correspondiente expediente ante el Fondo de Garantía Salarial se entregarán una vez firme la presente resolución y siempre a instancia de parte.

Una vez firme la presente resolución, archívense las presentes actuaciones.

Modo de impugnación: contra el presente decreto cabe recurso directo de revisión en el plazo de tres días desde su notificación, debiendo el recurrente que no sea trabajador o beneficiario de la Seguridad Social ingresar la cantidad de 25 euros; dicho depósito habrá de realizarse mediante ingreso de su importe en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” de este Juzgado en la entidad “Banco Santander”, número 2514/0000/64/0191/13.

Así lo acuerdo y firmo.—Doy fe».

Debe decir:

«Decreto

En Madrid, a 1 de septiembre de 2014.—Por todo lo cual,

Parte dispositiva:

A los efectos de las presentes actuaciones, y para el pago de 1.452 euros de principal, 145,20 euros de intereses y 145,20 euros calculados para costas, se declara la insolvencia provisional total de la ejecutada “Ferralas Juhimaca Despieces y Cortes, Sociedad Limitada”, sin perjuicio de que pudieran encontrarse nuevos bienes que permitieran hacer efectiva la deuda aún pendiente de pago.

Adviértase a la parte que la certificación y testimonios necesarios para poder iniciar el correspondiente expediente ante el Fondo de Garantía Salarial se entregarán una vez firme la presente resolución y siempre a instancia de parte.

Una vez firme la presente resolución, archívense las presentes actuaciones.

Modo de impugnación: contra el presente decreto cabe recurso directo de revisión en el plazo de tres días desde su notificación, debiendo el recurrente que no sea trabajador o beneficiario de la Seguridad Social ingresar la cantidad de 25 euros; dicho depósito habrá de realizarse mediante ingreso de su importe en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” de este Juzgado en la entidad “Banco Santander”, número 2514/0000/64/0191/13.

Así lo acuerdo y firmo.—Doy fe.

Contra esta resolución no cabe interponer recurso alguno, sin perjuicio de los recursos que procedan, en su caso, contra la resolución a la que se refiere la aclaración, cuyos plazos comenzarán a computarse el día siguiente a la notificación de este decreto.

Así lo acuerdo y firmo.—Doy fe».

Se advierte a la destinataria de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos, que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a “Ferralas Juhimaca Despieces y Cortes, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y tablón de anuncios del Juzgado.

En Madrid, a 25 de septiembre de 2014.—La secretaria judicial (firmado).

(03/29.702/14)

